



Departamento
Nacional de Planeación



Agencia de Renovación
del Territorio



CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS EN JURISDICCIÓNES NO ZOMAC

OBRAS
POR
IMPUUESTOS

pdet | Programas de Desarrollo
con Enfoque Territorial

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 800-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 79 de la Ley 2010 de y reglamentado mediante los Decretos 1147/20, 1208/22 y 1458/23 que se encuentran compilados en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, señala la posibilidad de desarrollar proyectos en jurisdicciones, que, sin estar localizadas en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC, de acuerdo con el concepto de la Agencia de Renovación del Territorio - ART, resulten estratégicos para la reactivación económica y/o social de éstas o algunas de ellas, de acuerdo con los criterios y procedimientos que se establezcan en el Manual Operativo de Obras por Impuestos

En tal sentido, se requiere establecer los criterios para definir la concordancia con los requisitos establecidos para cada uno de los proyectos que pueden ser seleccionados para ejecutarse en una jurisdicción no ZOMAC, en qué medida éstos son estratégicos y contribuyen a la reactivación económica y social de las ZOMAC o alguna de ellas.

Asimismo, el artículo 1.6.5.2.2. del Decreto 1625 de 2016 definió que a través de la Opción Fiducia del mecanismo Obras por Impuestos se pueden financiar proyectos en un municipio no ZOMAC siempre que el paso por éste sea indispensable para lograr el beneficio de la población del municipio ZOMAC, por tal motivo se requiere de igual forma establecer los criterios y requisitos que deben cumplir estos proyectos.

2. OPCIÓN CONVENIO

2.1 Criterios de definición

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para definir en qué medida un proyecto susceptible de desarrollar en una jurisdicción no ZOMAC contribuye a la reactivación económica y social de las ZOMAC o alguna de ellas:

- a. **Resultados:** hace referencia al beneficio directo a los ciudadanos de los municipios ZOMAC.
- b. **Pertinencia:** hace referencia a que los proyectos estén enfocados en atender el sector o sectores prioritarios. Estos serán definidos a partir de aquellos que presentan mayores brechas sectoriales en los municipios ZOMAC.

2.2 Aplicación

a. Resultados:

Para que un proyecto cumpla con el criterio de resultados, al menos el 60% de sus beneficiarios, directos e indirectos, deben pertenecer a municipios ZOMAC en los que tenga incidencia.

Para ello, la entidad pública, de cualquier nivel, o el contribuyente que presente el proyecto debe anexar una certificación emitida por el o los municipios ZOMAC que serán estratégicamente impactados. Estas certificaciones deben especificar el número de beneficiarios directos e indirectos del proyecto que pertenezcan a dichos municipios.

De esta forma, se garantiza que al menos el 60% de los beneficiarios del proyecto provengan de municipios ZOMAC.

b. Pertinencia:

Se considera pertinente un proyecto que apunte al cierre de brechas de los territorios de la siguiente manera:

- ✓ El proyecto debe estar dentro de los seis sectores con mayores brechas de los municipios ZOMAC beneficiados. Si el proyecto beneficia a más de un municipio ZOMAC, debe promediarse el puesto que ocupa cada sector en las

brechas, y el proyecto debe estar dentro de los seis sectores con mayores brechas promedio de los municipios beneficiados.

- ✓ Las brechas se entenderán como la diferencia entre el nivel promedio nacional del sector al cual pretende impactar y el nivel de la variable del municipio. Las brechas se medirán a través de las variables y los criterios definidos en la "Metodología de distribución del cupo CONFIS" anexa al Manual Operativo de Obras por Impuestos. De esta forma, se considera más pertinente un proyecto que le apunte a sectores con brechas más amplias en el territorio.

Para el cumplimiento de este criterio, la entidad pública de cualquier nivel o el contribuyente que presente el proyecto debe consultar el anexo que se adjunta a este manual en el cual encontrarán el número del puesto que ocupa cada sector en las brechas del municipio ZOMAC, requisito que será validado por la ENC en el proceso de revisión y viabilidad del proyecto.

Si el proyecto cumple con los criterios antes mencionados, el formulador debe solicitar una certificación a la ENC en la que indique que el proyecto cumple con dicha condición y podrá presentar el proyecto mediante la plataforma MGA Web a la ART, siguiendo los parámetros establecidos en el Manual Operativo de Obras por Impuestos para un proyecto en fase de prefactibilidad o factibilidad, dependiendo el caso.

La ART verificará los requisitos habilitantes, entre los cuales debe estar anexa la certificación expedida por la ENC y procederá emitir el concepto de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario y lo transferirá al sector si cumple con todos los requisitos o lo devolverá al formulador para subsanar, con el fin de que continue el trámite de viabilidad, control posterior y registro en el banco de proyectos de Obras por Impuestos, conforme a lo establecido en el Manual Operativo de Obras por Impuestos.

3. OPCIÓN FIDUCIA

El artículo 1.6.5.2.2 del Decreto 1625 de 2016, señala para la Opción Fiducia que:

"Los proyectos de inversión que estén localizados en un municipio definido como Zona Más Afectada por el Conflicto Armado - ZOMAC y en otro u otros que no lo sean, podrán ser financierables a través de este mecanismo, siempre que el paso por el o los municipios no ZOMAC sea indispensable para lograr el beneficio de la población del municipio ZOMAC, aspecto que hará parte de la evaluación de viabilidad del proyecto".

En este sentido, en la opción de fiducia, un proyecto puede incluir tanto municipios ZOMAC como no ZOMAC, siempre que el paso por este último sea esencial para garantizar la ejecución del proyecto. Este criterio deberá justificarse técnica y estratégicamente como parte del proyecto y será validado por la Entidad Nacional Competente durante el proceso de revisión y evaluación de viabilidad.

Si el proyecto cumple con estos criterios, el formulador debe solicitar una certificación a la ENC en la que indique que el proyecto cumple con dicha condición y podrá presentar el proyecto mediante la plataforma MGA Web a la ART, siguiendo los parámetros establecidos en el Manual Operativo de Obras por Impuestos para un proyecto en fase de prefactibilidad o factibilidad, dependiendo el caso.

En tal sentido, La ART verificará los requisitos habilitantes del proyecto, entre los cuales debe estar anexa la certificación expedida por la ENC, y si cumple con los requisitos procederá a transferir el proyecto al sector o lo devolverá al formulador para las respectivas subsanaciones, con el fin de que continue el trámite de viabilidad, control posterior y registro en el banco de proyectos de Obras por Impuestos, conforme a lo establecido en el Manual Operativo de Obras por Impuestos.